



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00031-00
DEMANDANTE : COASESORAMOS
DEMANDADO : ANA LUCIA MURILLO HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con solicitud de entrega de depósitos judiciales presentado por la parte demandada. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) Auto N.º 0560

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso se tiene que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante providencia adiada 5 de octubre de 2023, que a dicha fecha no existían embargo de remanente y / o afines y por tanto se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y sería del caso devolver los depósitos judiciales a la parte demandada; no obstante a la fecha de 24 de octubre de 2023 se allegó al expediente, comunicación de medida cautelar proveniente del Juzgado Promiscuo municipal de Ciénaga de oro, proferida dentro del proceso N° 2318940890012021-00139-00, seguido por la CCOOPERATIVA LEGAL contra ANA LUCIA MURILLO HERNANDEZ, en la cual se dispuso **el embargo y secuestro la parte legalmente embargable de los dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar incluyendo depósitos judiciales y del remanente en los mismos montos;** por tanto, se torna improcedente la solicitud presentada por la parte demandada y se despachará de manera desfavorable, ahora, en cumplimiento de la comunicación de embargo de remanente a favor del proceso radicado 2318940890012021-00139-00 en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, se ordenará la respectiva conversión de depósitos judiciales existentes en el proceso; En consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales a favor de la señora ANA LUCIA MURILLO HERNANDEZ por improcedente conforme lo ordenado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Poner a disposición del proceso 23-189-40-89-001-2021-00139-00, los depósitos judiciales existentes, por concepto de embargo y secuestro de depósitos judiciales.

TERCERO: EFECTUESE la transacción de conversión de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo singular existentes en el proceso donde figuraba como demandante COOASESORAMOS y demandado ANA LUCIA MURILLO HERNANDEZ al proceso ejecutivo singular promovido por COOPERATIVA LEGAL con radicado 23-198-40-89-001-2021-00189-00 contra el mismo demandado, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro y que se relacionan a continuación.

No. DEPOSITO	FECHA	VALOR
427720000032584	26/09/2023	\$475.543,00
427720000032681	29/09/2023	\$590.117,00
427720000032726	05/10/2023	\$2.262.011,00
427720000032968	26/10/2023	\$475.543,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

427720000033032	27/10/2023	\$509.117,00
427720000033099	02/11/2023	\$2.302.369,00

CUARTO: Realícese en el portal web del BANCO AGRARIO la respectiva transacción y déjese las constancias, anotaciones del caso y remítase la comunicación pertinente al juzgado citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96e698b5a32749d628c5d5f718d6f30ea180dd8a61991b8aae111248c6038f7**

Documento generado en 04/12/2023 07:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>